

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE LA EQUIPACIÓN TÉCNICA Y DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE NEUROMODULACIÓN NO INVASIVA MEDIANTE ESTIMULACIÓN MAGNÉTICA TRANSCRANEAL REPETITIVA NEURONAVEGADA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, el Servicio de Neurofisiología Clínica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid deviene necesario dejar constancia en este **Informe Justificativo** de la naturaleza y extensión de la necesidad de adquirir la equipación y el material necesario para la utilización del sistema neuromodulación no invasiva mediante estimulación magnética transcraneal repetitiva neuronavegada, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas.

En la actividad asistencial del hospital en lo referente a las secuelas funcionales derivadas del daño cerebral en el ámbito pediátrico, para la realización de diagnóstico y tratamiento mediante neuromodulación no invasiva, **el sistema de Estimulación Magnética Transcraneal Repetitiva mediante guía Neuronavegada (Estimulador Magnético Repetitivo 100Hz Magstim Super Rapid2 Plus)** permite entre otras cosas el establecer mediante mapeo cerebral cortical, dianas terapéuticas muy bien delimitadas y precisas para aplicar el protocolo de estimulación correspondiente, gracias a este tipo de precisión tan delimitada a regiones cerebrales que interesan activar o inhibir, permite aumentar la seguridad de los protocolos y aumentar su efectividad en cuanto a resultados se refiere (en definitiva mejorar la plasticidad neuronal que disminuya los déficit y a su vez influir inhibiendo la plasticidad neural maladaptativa).

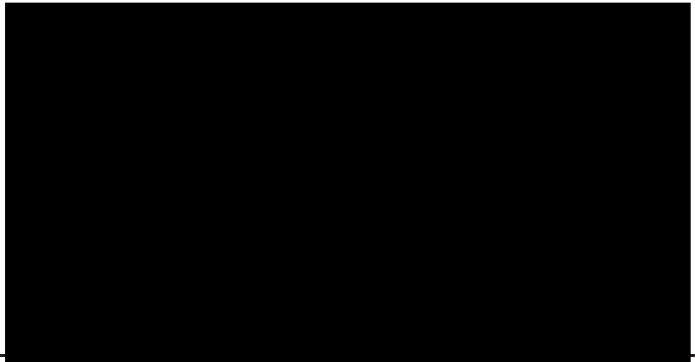
Además, con esta técnica actuando en los fenómenos de plasticidad neuronal, (directa e indirectamente) se pretende conseguir entre otros beneficios, una disminución de secuelas funcionales, que entrañan menor estancia hospitalaria, disminución de los recursos sociales y sanitarios, en definitiva se busca facilitar la recuperación del paciente y acercarlo lo máximo posible a una vuelta a vida normal o una vida con la menor presencia y/o intensidad de déficit neurológicos posibles.

Actualmente nuestro servicio consta de una equipación técnica para diagnóstico neurológico (Magstim 200 y el EMG Synergy), el equipo descrito en este informe **es el único sistema compatible con los equipos existentes ya en el Servicio y el único que permite estimulación interhemisférica Neuronavegada para realizar estudios de conectividad y plasticidad cerebral con dos bobinas simultaneas**. Esta equipación sumada a la actual nos permitirá abarcar desde el punto de vista técnico, todos los retos presentes y futuros en neuromodulación no invasiva (proyectos que se presentarán en breve al Comité de Ética e Investigación Médica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid).

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad**, se constata y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la necesidad a de adquirir **LA EQUIPACIÓN Y EL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE NEUROMODULACIÓN NO INVASIVA NEURONAVEGADA (Estimulador Magnético Repetitivo 100Hz Magstim Super Rapid2 Plus)** con el propósito de dar cobertura y participar de modo activo en en el proceso de plasticidad neuronal de pacientes con daño cerebral del hospital Niño Jesús.

fundación A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines asistenciales del proyecto de Neuromodulación No Invasiva en Daño Cerebral Infantil, del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposición es previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

En Madrid 16.7.2024 , a la fecha de la firma.

A large black rectangular box used to redact the signature of the responsible party.

Responsable del Proyecto de Neuromofdulación No Invasiva